

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50
Trimestre.	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 64

Sábado 17 de Marzo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

##### SUBASTA

A las doce horas del día 28 de Marzo actual, en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 4, de esta capital, se efectuará la venta en pública subasta de 13 fincas rústicas radicantes en el término municipal de Pedrosa del Rey, cuyo tipo de tasación es el de 13.411,76 pesetas, y 27 fincas rústicas radicantes en el término de Villalar de los Comuneros, cuya tasación es la de 95.755,60 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Valladolid, 15 de Marzo de 1945. — El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

812

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Abril.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50

pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 100 kilos.

Bacalao fresco, 300 kilos.

Besugo, 300 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.000 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 70.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 30.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias; menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 1.000 kilos.

Carne de lechazo, de res sana, con cabeza y asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre y en perfectas condiciones de sanidad, 600 kilos.

Carne de vaca de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la ríñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 6.000 kilos; para el Orfanato, 1.600 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro, 2.500 kilos.

Chicharro en escabeche, 400 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.

Lenguadinas, 500 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 40.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Lienzo para sábanas, 1.000 metros.

Merluza, 850 kilos.

Paja de maíz, 4.000 kilos.

Panchos, 300 kilos.

Pescadilla grande, 1.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 110 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sardinas, 1.300 kilos.

Sosa solvay, 900 kilos.

Vichy, 500 metros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 200 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de Marzo de 1945.—El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Nequeruela.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expedientes que, a virtud de acta de aprehensión levantada por Guardia civil especialista de esta capital, contra personas desconocidas, que en los días 7 y 23 de Febrero dejaron abandonada una maleta en el tren número 27, Madrid-Gijón, y en el número 23 procedente de Madrid otra maleta, conteniendo tabaco nacional la primera y tabaco indígena la otra, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, presidente de la Junta Administrativa, ha acordado señalar el día 21 de Marzo actual y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta Administrativa.

Lo que se participa para conocimiento y asistencia a dicho acto que tendrá lugar en la Sala de Juntas de mencionada Delegación, advirtiéndoles que dicho expediente está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se les advierte de su derecho a designar vocal, que en su representación, forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio de esta capital, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la contribución industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes para la mejor defensa de su derecho, o proponer las que estime pertinentes, por ser el momento legal para ello. También se le advierte que puede nombrar persona que, en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el Notario, o bien con poder privado debidamente legitimado. Y, por último, se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aún sin su comparecencia.

Valladolid, 10 de Febrero de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Ibarra.

787

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cabezón de Pisuerga

Para completar las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, del repartimiento general de utilidades para el año 1945; el día 25 de Marzo, desde las diez a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial se celebrará la elección de vocales respectivos de cada Comisión, seis para la parte real y tres para

la personal, de los primeros, cuatro vecinos y dos forasteros.

Cabezón de Pisuerga, 15 de Marzo de 1945.—El alcalde, Salustiano García.

804—491

### Canillas de Esgueva

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año de 1944, se llevará a efecto los días 23 y 24 del presente mes, por el recaudador de este Ayuntamiento don Marcos Fernández.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes.

Canillas de Esgueva, 13 de Marzo de 1945.—El alcalde, Teodosio Martín.

802—492

### Velilla

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por plazo de quince días, los documentos siguientes:

Cuentas municipales de los ejercicios de 1943 y 1944.

Rectificación al padrón de habitantes de este pueblo del año de 1944.

Velilla, 9 de Marzo de 1945.—El alcalde, Elías Villagarcía.

774—493

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Comunidad de Regantes del Canal del Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de las Ordenanzas, he acordado convocar la Junta general de la Comunidad para el día 31 del corriente, a las doce de la mañana. Esta Junta se celebrará en el domicilio social de la Comunidad, General Mola, número 12, y a ella tienen derecho a asistir, por sí o debidamente representados, todos los regantes del Canal del Duero, debiendo estar presentes la mayoría para que los acuerdos tengan validez, conforme establece el artículo 53 de las Ordenanzas.

La Junta se ocupará del siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria correspondiente al año anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al mismo año.
- 3.º Aprovechamiento y distribución de aguas.
- 4.º Asuntos varios.

Valladolid, 16 de Marzo de 1945.—El presidente, Pablo Martín.

494

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

## COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 8 de Febrero de 1945

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil en la que traslada otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre la Ordenanza que ha confeccionado esta Diputación, sobre derechos y tasas, por estancias de enfermos y acogidos en los Establecimientos de Beneficencia a satisfacer por los Ayuntamientos, y en la que después de los Resultandos y Considerandos oportunos, manifiesta el Ministerio que estimando muy acertada la indicación hecha en el dictamen del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer que se apruebe la Ordenanza confeccionada por la Diputación Provincial de Valladolid, para la exacción de derechos y tasas a satisfacer por los Ayuntamientos de la provincia por estancias que se causen en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia e Instituciones donde la Diputación albergue acogidos, siempre que se introduzca en ella las siguientes modificaciones: 1.ª Que se conceda a cada Ayuntamiento de la provincia el derecho a albergar gratuitamente en el Hospital Psiquiátrico cien estancias, por cada mil habitantes de hecho o fracción, siempre con la consiguiente declaración de pobreza y quedando los Ayuntamientos obligados a abonar las estancias que excedan de las que proporcionalmente les correspondan. — 2.ª Conceder a cada Ayuntamiento de la provincia, el derecho a albergar gratuitamente en el Hospital Psiquiátrico a un acogido demente por cada mil habitantes de hecho en su localidad, con la misma reserva que se hace mención en el apartado anterior. — 3.ª Conceder a cada Ayuntamiento de la provincia el derecho a consumir hasta 25 estancias en el Orfanato Provincial con idéntica reserva que la que se expone en el apartado primero. — 4.ª Conceder a cada Ayuntamiento de la provincia el derecho a consumir 15 estancias en el Asilo de Caridad y Casa de Beneficencia, Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo y Asilo «Sancti Spiritus» de Medina de Rioseco, Hospital de la Santísima Trinidad de Peñafiel y Asilo de Nuestra Sra. del Carmen de Tordesillas, con la misma limitación que se establece en el apartado

«Boletín Oficial» del día 17 de Marzo de 1945.

Aprobar de conformidad con un estudio del Diputado señor Berzosa el proyecto de Plantilla de los Médicos de la Beneficencia Provincial, y que se remita juntamente con la Plantilla que hoy existe de estos servicios en el orden sanitario.

Conceder a los Licenciados en Medicina don Egimio Martín y don Ildefonso Fernández, el correspondiente permiso para preparar una parte del programa de las oposiciones a Médicos Forenses en el Instituto Psiquiátrico bajo la dirección del doctor señor Villacián, debiendo mantenerse a dicho señor Decano de la Beneficencia Provincial.

Quedar enterada de que se ha reintegrado a su cargo el enfermero del Instituto Psiquiátrico, don José Herrero, que se encontraba enfermo.

Que pasen a informe del Gestor señor Rojo Flores, las instancias de los capataces de 2.ª, don Timoteo López y don Elías Gómez, en las que solicitan una plaza de capataz de 1.ª con carácter interino.

El abono del Subsidio Familiar al cajista temporero don Lázaro González, a partir del día 10 del actual, en que comenzó a prestar servicios a la Corporación, y considerarle incluido en el número uno de la escala del Decreto de 27 de Julio de 1943.

Conceder los derechos pasivos a doña Jovita del Valle, consistentes en una pensión vitalicia mientras permanezca viuda equivalente al 40 por 100 del sueldo de 5.812,40, pesetas que con inclusión de los aumentos graduales disfrutó en activo su esposo don Paulino Cuadrillero en su cargo de capataz de 1.ª de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Denegar la petición del Oficial primero de esta Corporación, don Emilio Duvá, y mantener la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de 26 del pasado mes para proveer por el turno de antigüedad la vacante de Jefe de Negociado, previo examen de aptitud entre Oficiales primeros.

Desestimar la petición de doña Isabel Fraile, consistente en que se la releve del total del ejercicio práctico de las oposiciones a plazas de Auxiliares de esta Corporación.

Aprobar y aceptar la propuesta del Tribunal de los ejercicios a una beca de Música, y en su virtud adjudicar la beca a la señorita Elena Santos.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero, que se acepta, y en su virtud con respecto a la petición del Ayuntamiento de La Seca, que estando en muy buenas condiciones la carretera de La Seca a Villalba de Adaja, y únicamente el tramo de la travesía de La Seca es el trozo que puede calificarse de mediano, pero que es en realidad una calle del citado pueblo, dada la escasez del Presupuesto para la atención de la importante y extensa red de carreteras provinciales, muchas de ellas en estado intransitable, se acordó no gastar cantidad alguna en el arreglo de travesías o calles de los pueblos, debiendo ser los Ayuntamientos los que sufraguen la totalidad del gasto preciso en su arreglo o reparación.

Que pase a conocimiento del Diputado señor Santiago Juárez la

«Boletín Oficial» del día 17 de Marzo de 1945.

contestación de la Jefatura del Servicio de acopios y almacenes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, referente a la enajenación de 80 metros de tubos de hierro, y en la que manifiesta que representa unos 800 kilos al precio de 2,574 el kilo siendo el transporte en pequeña velocidad de cuenta de esta Diputación, que deberá ingresar en la cuenta corriente de la R. E. N. F. E. 2.059,20 pesetas y haciendo presente que no admitiría reclamación alguna sobre el estado de dichos tubos por tratarse de tubos de desecho.

Que pase a resolución del señor Santiago Juárez, la contestación del Vivero Central del Distrito Forestal sobre entrega de noventa plátanos orientales mediante la cantidad de 22,50 pesetas por gastos suplidos.

Aprobar en todas sus partes la cuenta rendida por los Recaudadores, comprensiva de la gestión en ejecutiva por valores del arbitrio provincial sobre la uva de los años 1940, 1941, 1942 y 1943 durante el segundo semestre del año pasado, con un cargo total de 46.274,56 pesetas, un importe de bajas de 124,26 pesetas, habiéndose formalizado por ingreso 36.290,39 y quedando pendiente de cobro en poder de los Recaudadores 9.859,91 pesetas todo ello computado cuotas y recursos especiales para Empréstitos.

Aprobar la cuenta general por cuotas y recursos especiales de Salto de agua en voluntaria correspondiente al año 1944, con un cargo de 11.891,04 pesetas, unos ingresos de 11.352,48 pesetas, quedando pendiente de cobro 538,56 pesetas, y que dicha cantidad pendiente de cobro continúa en poder de los Recaudadores respectivos para su formalización en la forma y plazo reglamentarios.

Aprobar y que se publiquen en el «Boletín Oficial» las cuentas siguientes presentadas por el señor Presidente de esta Corporación: la cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1944, en la que se detallan numéricamente el desarrollo del Presupuesto ordinario y los del extraordinario, fijándose también numéricamente los aumentos y anulaciones en ingresos, así como los aumentos y economías en gastos, valorándose finalmente las cantidades pendientes de cobro y de pago en 31 de Diciembre de 1944, más la existencia que quedó en Caja en aquella fecha; y la cuenta del patrimonio provincial, dividida en dos secciones, activo y pasivo, en la primera se detallan las propiedades y derechos de la Diputación y en la segunda la deuda provincial en circulación, todo ello referido a 31 de Diciembre de 1944.

Aprobar la Memoria que sobre el estado económico de la Diputación Provincial de Valladolid formula el Interventor de fondos al liquidar el Presupuesto del ejercicio de 1944, en cumplimiento del apartado 8.º del artículo 149 del Estatuto provincial, aceptándose en todas sus partes, que se cumplirán por el señor Interventor, viéndolo con agrado la labor realizada por éste.

Aprobar la vigésima segunda certificación de las obras realizadas en la

construcción de la Granja-Escuela «José Antonio», presentada por los señores Ingenieros Directores de las mismas, importante 7.129,78 pesetas, cantidad que puede abonarse a don Abel Calvo, a quien se le tenía confiada la construcción de dicho edificio.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la cuenta definitiva que rinde el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio del Presupuesto de 1944 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, y hallándola conforme.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos, correspondiente al ejercicio del Presupuesto de 1944 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, y correspondiente al Presupuesto extraordinario A).

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del Presupuesto de 1944 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, y correspondiente al Presupuesto extraordinario C).

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la cuenta del cuarto trimestre del año 1944 que rinde el Depositario de fondos provinciales de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo. Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a dos funcionarios provinciales.

Aprobar el estado general de Operaciones realizadas en el Servicio de caminos vecinales durante el mes de Diciembre próximo pasado y la situación resultante como consecuencia de las mismas en 31 de dicho mes.

Aprobar y que se publiquen en el «Boletín Oficial» los balances generales de comprobación y saldos por operaciones de contabilidad formados en 30 de Noviembre y en 31 de Diciembre últimos.

Quedar enterada de los balances generales de comprobación y saldos por operaciones del Servicio de Contribuciones formados en 30 de Noviembre último y 31 de Diciembre, y las situaciones generales del Servicio en dichas fechas.

Aprobar el resumen general de operaciones de Recursos provinciales verificadas en el periodo de 1 de Enero al 31 de Diciembre próximo pasado y la situación resultante como consecuencia de las mismas en dicha última fecha.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 30 de Enero último.

Valladolid, 3 de Febrero de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º. El Presidente, *Juan Represa de León*.